

en el artículo 10, numeral 10.1 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

JULIA TERESA BENAVIDES LLANCAY
Presidenta
Consejo Regional de Tacna

1024397-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ratifican Ordenanza N° 392 modificada por la Ordenanza N° 405-MPL de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre que aprueba derechos de trámite y procedimientos administrativos contenidos en su TUPA

ACUERDO DE CONCEJO
N° 2476

Lima, 12 de noviembre de 2013

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de noviembre de 2013, el Oficio N° 001-090-00007183 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, en adelante el SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N°392-MDPL, modificada por la Ordenanza 405-MPL de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, que aprueba los derechos de trámite por los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la citada Municipalidad, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 27 de junio del 2011, la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre aprobó las Ordenanzas materia de la ratificación, remitiéndolas al SAT, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Técnico Legal N° 264-181-0000018, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 1533 y la Directiva N° 001-006-0000015, publicada el 30 de junio del 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano, en los portales institucionales y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas-PSCE.

Que, los ingresos que la citada Municipalidad prevé percibir como producto de la aplicación de los derechos de trámite por los procedimientos administrativos, materia de la ratificación, financiarán el 99.94% de los costos por la prestación de los mismos y la diferencia deberá ser cubierta con otros ingresos que perciba dicha entidad.

De acuerdo con lo opinado por el SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y de Organización en el Dictamen N° 278-2013-MML/CMAEO.

ACORDO:

Artículo Primero.- Ratificar 8 derechos de trámite con 4 procedimientos administrativos, listados en el Anexo A adjunto al Informe N° 264-181-0000018 del SAT que fueron aprobados en la Ordenanza N°392-MDPL, modificada por la Ordenanza N°405-MPL por la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre; en la medida que su establecimiento se ha efectuado de conformidad con: (i) las normas que definen las competencias municipales; (ii) los criterios legales establecidos en materia de simplificación administrativa; (iii) las exigencias y formalidades previstas en las normas vinculadas con el mejoramiento del clima de negocios (Ley N° 28976).

Artículo Segundo.- El presente Acuerdo ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación en el diario oficial El Peruano, incluyendo el texto de las Ordenanzas N° 392-MDPL modificada por la Ordenanza 405-MPL, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 4° del D.S.N° 004-2008-PCM Reglamento de la Ley N° 29091; además en el portal institucional y en el Portal de Servicio al Ciudadano y Empresas-PSCE del Anexo que contiene el listado de los derechos de trámites por los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad, conforme lo dispuesto por el artículo 3° numeral 3.1 del citado Reglamento. La aplicación de la ordenanza materia de la presente ratificación sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la citada Municipalidad Distrital.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del SAT, en armonía con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SUSANA VILLARÁN DE LA PUENTE
Alcaldesa

1022817-1

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Modifican la Ordenanza N° 261-MPL que reguló procedimientos administrativos respecto del otorgamiento de Licencia de Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales, de Servicios o Institucionales en el distrito y la Ordenanza N° 392-MPL que aprobó el TUPA 2012 de la Municipalidad

ORDENANZA N° 405-MPL

Pueblo Libre, 9 de agosto de 2013

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Pueblo Libre, en Sesión Ordinaria N° 16 de la fecha, de conformidad con el Dictamen Conjunto N° 004-2013-MPL/CPL-CPDDA-CPAFP;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, establece en su artículo 194°, que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política,